

CSN/C/SG/AL1/20/04
Nº Exp.: AL0/SOLIC/2020/198CENTRALES NUCLEARES ALMARAZ/TRILLO, A.I.E.
Avenida de Manoteras, 46-Bis
Edificio Delta Nova 6º - Planta 5ª
28050-MADRID**CONSEJO DE SEGURIDAD NUCLEAR
REGISTRO GENERAL****SALIDA 2076***Fecha: 17/04/2020 10:49***ASUNTO: APRECIACIÓN FAVORABLE PARCIAL SOBRE LA SOLICITUD DE EXENCIÓN TEMPORAL A ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE FUNCIONAMIENTO, MANUAL DE INSPECCIÓN EN SERVICIO Y PLAZOS DE LA IS-02 Y DE DESLIZAMIENTO DE CIERTOS REQUISITOS Y COMPROMISOS PREVISTOS ORIGINALMENTE PARA LA R127, DE CN ALMARAZ: EXENCIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE PLAZOS DE LA IS-02**

Con fecha 1 de abril de 2020 (nº registro 42040), procedente de Centrales Nucleares Almaraz-Trillo AIE (CNAT), se recibió en el Consejo de Seguridad Nuclear (CSN) escrito de referencia ATA-CSN-015282 por el que el titular solicita para la unidad I de CN Almaraz la exención temporal a ciertos requisitos de las Especificaciones Técnicas de Funcionamiento (ETF), del Manual de Inspección en Servicio (MISI) y plazos de la Instrucción IS-02 del Consejo, así como el deslizamiento de ciertos requisitos y compromisos previstos originalmente para la parada de recarga y mantenimiento denominada R127.

Esta solicitud se presenta de acuerdo con lo establecido en la condición 3.1 del anexo a la Orden Ministerial de fecha 7 de junio de 2010, por la que se concede al titular de la central la autorización de explotación en vigor y el artículo duodécimo de la Instrucción IS-02 del Consejo, relativa a la documentación de actividades de recarga en centrales nucleares de agua ligera.

En el marco del estado de alarma decretado por el Gobierno mediante RD 463/2020, de 14 de marzo, para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 (SARS-COV-2), CNAT no considera factible la ejecución de las actividades inicialmente previstas para la parada de recarga y mantenimiento denominada R127, y ha acometido su replanificación, escindiéndola en dos partes, una primera parada para recarga de combustible denominada P1168 que da comienzo el 14 de abril de 2020, y una segunda parada para mantenimiento y pruebas, en septiembre-octubre de 2020, en la que se completarán el resto de acciones inicialmente previstas para la R127.

El Pleno del Consejo, en su reunión de 15 de abril de 2020, ha estudiado la solicitud del titular en relación con la reducción de los plazos contemplados en los artículos 10.1, 10.2 y 10.3 de la Instrucción IS-02 del Consejo, para el envío respectivamente de los informes de diseño nuclear, de planificación de la recarga y programa general de la recarga relativos a la

CSN/C/SG/AL1/20/04
Nº Exp.: AL0/SOLIC/2020/198

denominada P1168, así como, el informe que, como consecuencia de la evaluación realizada, ha efectuado la Dirección Técnica de Seguridad Nuclear y ha acordado apreciarla favorablemente, debiendo el titular remitir al CSN el Informe de Diseño Nuclear (IDN) requerido por el artículo 10.1 de la Instrucción IS-02 del CSN, como mínimo 10 días antes del paso a modo 3 durante el arranque posterior a la parada P1168.

Este acuerdo se ha tomado en cumplimiento del apartado d) del artículo 2º de la Ley 15/1980, de 22 de abril, de creación del CSN.

Madrid, 15 de abril de 2020

EL SECRETARIO GENERAL

Manuel Rodríguez Martí

C.c.: DSN, DPR, SCN, SIN, STN, SRO, CINU, JPALM



Pedro Justo Dorado Dellmans, 11, 28040 Madrid
Tel.: 91 346 01 00
Fax.: 91 346 05 88
www.csn.es

CSN/C/SG/AL1/20/04
Nº Exp.: AL0/SOLIC/2020/198